

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL MOSTOLES (MADRID)

Número 2

Cédula de notificación

Doña María Victoria Esteban Delgado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Mostoles, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 614 de 2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Luis Pérez Piñeiro, María Jesús Piñeiro Sanz y Pablo Pérez Piñeiro contra la empresa Feroxiborox, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimando la excepción de falta de legitimación pasiva invocada por la empresa Feroxiborox, S.L., desestimando la excepción de falta de legitimación pasiva invocada por Luis Pérez Cid, y, estimando parcialmente la demanda interpuesta por María Jesús Piñeiro Sanz, en representación de sus hijos menores de edad Pablo Pérez Piñeiro y Luis Pérez Piñeiro contra Felufe, S.L., Feroxiborox, S.L., Ocaso, S.A. y Luis Pérez Cid, en reclamación de indemnización por daños y perjuicios derivados de accidente de trabajo, debo declarar y declaro la existencia de responsabilidad de la empresa demandada Felufe S.L., respecto del accidente sufrido por Fernando Pérez Cid, el 7 de abril de 2005, condenando solidariamente a la demandada Felufe, S.L. y a Luis Pérez Cid, a abonar a los citados Pablo Pérez Piñeiro y Luis Pérez Piñeiro, la cantidad total de 165.992,74 euros (82.996,37 euros para cada uno de ellos), declarando así mismo la responsabilidad de la compañía aseguradora codemandada Ocaso, Seguros y Reaseguros, S.A., condenando a la misma respecto de la anterior cantidad citada, hasta el límite de la cantidad asegurada ascendente a 90.151,82 euros, con absolución de la empresa codemandada Feroxiborox S.L.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banesto, sucursal 1096, de paseo de Goya, número 2, de Mostoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 2851, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Feroxiborox, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Mostoles 15 de julio de 2009.-La Secretaria Judicial, María Victoria Esteban Delgado.

N.º I.- 8183